

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18698 *REAL DECRETO 1090/2001, de 5 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Habib Mansour, ex embajador de la República de Túnez en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Habib Mansour, ex embajador de la República de Túnez en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

MINISTERIO DE HACIENDA

18699 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Investigador.*

El Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales, atribuye a éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar dos becas de Formación de Personal Investigador, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2001.—El Director, Juan José Rubio Guerrero.

ANEXO I

Normas de la convocatoria 2002 de dos becas de Formación de Personal Investigador

I. Objeto de las becas

Se convocan dos becas de formación de personal investigador al objeto de contribuir a la formación de jóvenes licenciados y diplomados en el ejercicio de la actividad investigadora en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública. La mencionada actividad investigadora será realizada en el seno de los grupos de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales:

A) En la Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público, una beca para licenciados en CC.EE. y Administración y Dirección de Empresas.

B) Área de Estadística, una beca para licenciados universitarios o titulación equivalente en materias relacionadas con Economía, Dirección de Empresas, Estadística e Informática y se enmarcará dentro de las siguientes líneas de investigación del IEF:

- 1.^a Gestión y políticas públicas.
- 2.^a Políticas presupuestarias y contabilidad pública.
- 3.^a El modelo de financiación autonómica.
- 4.^a Estadística tributaria.
- 5.^a Sociología tributaria.

II. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Podrán concurrir a la concesión de estas becas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser licenciado o diplomado en Ciencias Económicas y Administración y Dirección de Empresas, de acuerdo con la titulación académica exigida en el apartado I, en fecha posterior al 1 de enero de 1997.
2. Encontrarse en posesión del título al término del plazo de presentación de solicitudes.
3. No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.

III. Dotación económica de las becas

Cada una de las becas tendrá una dotación mensual de 140.000 pesetas íntegras durante todo el período de su duración.

En caso de renuncia, el becario percibirá la parte proporcional de la dotación mensual según los días efectivos de servicios prestados.

Las prestaciones derivadas de la concesión de la beca a la que hace referencia esta convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación 15.101.542-I.480 de los Presupuestos Generales del Estado, siempre que exista para ello crédito adecuado y suficiente.

Se establece un fondo de 100.000 pesetas para cada uno de los becarios para la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen por la Dirección del Instituto para el año 2002.

Con este fondo se financiará la asistencia a cursos, seminarios o actividades del becario que determine el Subdirector o Jefe de la Unidad Administrativa a que esté adscrito.

Asimismo, los becarios serán beneficiarios de una Póliza de Seguro de asistencia sanitaria, contratada por el Instituto de Estudios Fiscales.

IV. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

La concesión de estas becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director del Instituto de Estudios Fiscales designe en la sede del Instituto de Estudios Fiscales de Madrid, con la dedicación horaria que el Director determine, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Subdirector general de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público o el Jefe de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos.

El Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho de publicación de los trabajos realizados por los beneficiarios de las becas efectuados como consecuencia de la ejecución de los mencionados programas.